

CARTA NOTARIAL

Lima, 07 de marzo de 2019

Señor
JORGE JUAREZ CUEVA
Secretario General
Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú -
FNTMMSP
Av. Guzmán blanco N.º 264, Of.602, 6to Piso, Cercado de Lima
Presente. -

Asunto: Resolución del Convenio como consecuencia de la Conclusión Anticipada del Proyecto L-05-15
Referencia: Carta N°044-DE-FE-2019 Recordatorio de envío de información, transferencia de bienes y devolución de saldos no ejecutados.
Carta N°002-DE-FE-2019 Ratificación Resolución de Convenio
Carta N°265-DE-FE-2018 Resolución del Convenio

De nuestra mayor consideración

Me dirijo a Ud. para reiterarle que, de acuerdo a la cláusula décimo primera del Convenio para la ejecución del proyecto L-05-15 "Fortalecimiento Institucional - FNTMMSP", FONDOEMPLEO le comunicó la Resolución de dicho convenio mediante Carta N°265-DE-FE-2018, notificada el 30 de noviembre de 2018, medida que fue ratificada con la Carta N°002-DE-FE-2019.

Como es de su conocimiento, la causa de la conclusión anticipada del Proyecto y convenio es porque el proyecto L-05-15 ha excedido el plazo de **suspensión** de 30 días calendarios, ante esta situación, y en virtud a lo señalado en el manual de Ejecución de FONDOEMPLEO en el ítem 5.3, ello es causal para concluir anticipadamente al proyecto, y por consiguiente decidir la Resolución del convenio.

Cabe recordar, que la Unidad de Monitoreo y Control de Programas y Proyectos de FONDOEMPLEO luego de realizar la revisión de la Carta N°0138-2018-CEN-FNTMMSP determinó que no era factible el levantamiento de la suspensión, ya que no eran satisfactorias las explicaciones dadas a las observaciones que suscitaron la suspensión del proyecto L-05-15 "Fortalecimiento Institucional - FNTMMSP", ni aun tras haberles otorgado un plazo adicional.

Así también, recordarle que, como consecuencia de la conclusión anticipada del proyecto, de conformidad con la Cláusula Vigésima del convenio suscrito por usted en representación de la FNTMMSP y a lo requerido en la Carta N°044-DE-FE-2019, debió remitirnos hasta el día 15 de febrero del presente año lo siguiente:

- La transferencia de los bienes adquiridos en el marco del proyecto.
- La devolución de los gastos considerados no elegibles y los saldos no ejecutados.
- El informe final del proyecto L-05-15 "Fortalecimiento Institucional - FNTMMSP"

En consecuencia, agradecemos nos remita lo indicado en el párrafo anterior y detallado en la Carta N°044-DE-FE-2019 en un plazo no mayor de 72 horas de recibida la presente. El incumplimiento de lo señalado, dará inicio a las acciones legales y judicial que sean necesarias con el fin de salvaguardar los intereses de FONDOEMPLEO y los fondos que administra.

Atentamente,



Enrique Chon Yamasato
Director Ejecutivo
FONDOEMPLEO

